



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1344

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto N° 948 de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados N° 37178, 37177 y el 37176 del 11 de octubre de 2005, se presenta ante esta Secretaría queja vía Web por la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **LAVASECO CRISTAL**, ubicada en la calle 70 Sur N° 48 C - 72, de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 21 de enero de 2006, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1402 del 14 de febrero de 2006, en el que se consignó que el mencionado establecimiento se encontraba generando contaminación atmosférica, en merito de lo expuesto se procedió a requerirlo mediante radicado N° 12155 del 11 de mayo de 2007, para que suspendiera el uso de aceite quemado como combustible para la caldera y optimizara los sistemas de extracción con los que contaba el mencionado establecimiento.

Como consecuencia de lo anterior, se practicó visite técnica de seguimiento el día 6 de diciembre de 2007, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1350 del 25 de enero de 2008, logrando evidenciar que: *"Informe de la Visita: Se realizó visita al predio ubicado en la Cll 70 Sur N° 48 C - 72, el día 6 de diciembre de 2007, con el fin de determinar la contaminación atmosférica generada en el establecimiento. La visita fue atendida por el señor William Talero, quien es propietario del establecimiento. Se realizaron los cambios solicitados en el requerimiento, la caldera ahora funciona con ACPM se gastan aproximadamente 100 galones mensuales. Se elevó el ducto de emisión por encima de la edificación mide aproximadamente 9 m de altura."*

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1344

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del Principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del propietario del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado LAVASECO CRISTAL, ubicado en la calle 70 Sur N° 48 C - 72, de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la quejas con radicados N° 37178, 37177 y el 37176 del 11 de octubre de 2005, requerimiento N° 2007EE12154 del 11 de mayo de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **LAVASECO CRISTAL**, ubicado en la calle 70 Sur N° 48 C - 72, de la localidad de Ciudad Bolívar; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, en dos (2) folios.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE 04 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1350 DEL 25-01-08

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

